

En una carta de fecha 1° de septiembre de 1993²⁰, que dirigió al Presidente del Consejo de Seguridad, el Secretario General se refirió a la resolución 858 (1993), en virtud de la cual el Consejo decidió establecer la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia. El Secretario General, tras haber celebrado las consultas del caso, propuso que los observadores militares de la Misión procedieran de los siguientes Estados, todos los cuales habían comunicado que, en principio, estaban dispuestos a proporcionar el personal necesario: Alemania, Austria, Bangladesh, Dinamarca, Grecia, Polonia, la República Checa, Sierra Leona, Suecia y Suiza. El Secretario General esperaba la respuesta de otros Estados con los que se había tomado contacto de manera oficiosa y volvería a informar al Consejo cuando se le hubiera indicado que esos Estados también estaban dispuestos, en principio, a asignar personal militar a esa misión.

En una carta de fecha 3 de septiembre de 1993²¹ el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General de lo siguiente:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 1° de septiembre de 1993, relativa a los observadores militares de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia²⁰, se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes han tomado nota de la información que figura en la carta y están de acuerdo con la propuesta formulada en ella.”

En su 3279ª sesión, celebrada el 17 de septiembre de 1993, el Consejo decidió invitar al representante de Georgia a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en Georgia: carta, de fecha 17 de septiembre de 1993, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Georgia ante las Naciones Unidas (S/26462²²)”.

En la misma sesión, tras previa celebración de consultas con los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo²²:

“El Consejo de Seguridad expresa su profunda preocupación por los estallidos de lucha armada ocurridos en Abjasia (República de Georgia) originados por los ataques de las fuerzas abjasias contra las ciudades de Sujumi y Ochamchira.

“El Consejo condena enérgicamente esta grave violación abjasia del acuerdo de cesación del fuego de Sochi de 27 de julio de 1993, logrado gracias a la mediación de la Federación de Rusia y acogido con beneplácito por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 854 (1993), de 6 de agosto de 1993, y 858 (1993), de 24 de agosto de 1993.

“El Consejo exige que los dirigentes abjasios pongan fin inmediatamente a las hostilidades y retiren rápidamente todas sus fuerzas a las líneas de cesación del fuego convenidas en Sochi el 27 de julio de 1993. El no cumplimiento de esta exigencia podrá acarrear graves consecuencias.

“El Consejo insta a todos los países a que alienten el restablecimiento de la cesación del fuego y el reinicio del proceso de paz.

“El Consejo expresa su ferviente deseo de que la parte abjasia se incorpore plenamente en el proceso de paz, sin más demora.

“El Consejo toma nota del informe oral del Secretario General de 17 de septiembre de 1993 sobre la situación en Abjasia (República

de Georgia) y celebra su intención de enviar a su Enviado Especial para Georgia a Moscú y a la zona de que se trata para evaluar la situación y establecer medios que promuevan una solución pacífica de la controversia.

“El Consejo tiene sumo interés en recibir cuanto antes el informe del Secretario General.”

En su 3295ª sesión, celebrada el 19 de octubre de 1993, el Consejo decidió invitar al representante de Georgia a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en Georgia: carta, de fecha 13 de octubre de 1993, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Georgia ante las Naciones Unidas (S/26576²³)”.

Resolución 876 (1993) de 19 de octubre de 1993

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 849 (1993), de 9 de julio de 1993, 854 (1993), de 6 de agosto de 1993, y 858 (1993), de 24 de agosto de 1993,

Recordando la declaración hecha por el Presidente del Consejo el 17 de septiembre de 1993²² en la cual el Consejo de Seguridad expresó su profunda preocupación por la situación en Abjasia (República de Georgia) e instó a todos los países a que alentaran el reinicio del proceso de paz,

Habiendo estudiado la carta, de fecha 12 de octubre de 1993, dirigida al Secretario General por el Presidente del Parlamento, Jefe de Estado de la República de Georgia²⁴,

Habiendo estudiado también el informe del Secretario General de fecha 7 de octubre de 1993²⁵,

Profundamente preocupado por los sufrimientos causados a los seres humanos por el conflicto en la región, así como por los informes sobre casos de “depuración étnica” y otras violaciones graves del derecho humanitario internacional,

Afirmando que la continuación del conflicto en Abjasia (República de Georgia) constituye una amenaza para la paz y la estabilidad en la región,

1. *Afirma* la soberanía y la integridad territorial de la República de Georgia;

2. *Reafirma su enérgica condena* de la grave violación cometida por el lado abjasio del Acuerdo de cesación del fuego de 27 de julio de 1993 entre la República de Georgia y las fuerzas de Abjasia, así como de las medidas posteriores que violan el derecho humanitario internacional;

3. *Condena* el asesinato del Presidente del Consejo de Defensa y del Consejo de Ministros de la República Autónoma de Abjasia;

4. *Exige* que todas las partes se abstengan del uso de la fuerza y de toda violación del derecho humanitario internacional y *acoge con*

²³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*, cuadragésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1993.

²⁴ *Ibíd.*, documento S/26576.

²⁵ *Ibíd.*, documento S/26551.

²⁰ S/26404.

²¹ S/26405.

²² S/26463.

beneplácito la decisión del Secretario General de enviar una misión de investigación de los hechos a la República de Georgia a ese respecto, en particular para investigar los informes sobre casos de "depuración étnica";

5. *Afirma* el derecho de los refugiados y de las personas desplazadas a regresar a sus hogares y exhorta a las partes a que faciliten ese retorno;

6. *Acoge con beneplácito* la asistencia humanitaria ya prestada, en particular por organismos internacionales de ayuda, e insta a los Estados Miembros a que contribuyan a tales esfuerzos por prestar socorro;

7. *Pide* que se brinde acceso sin trabas para la asistencia internacional de socorro humanitario en la región;

8. *Exhorta* a todos los Estados a que impidan que desde su territorio o por personas bajo su jurisdicción se preste al lado abjasio toda asistencia, excepto la humanitaria, y en particular que impidan el suministro de cualesquiera armas y municiones;

9. *Reitera su apoyo* a los esfuerzos del Secretario General y de su Enviado Especial, en colaboración con el Presidente en ejercicio de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y con la asistencia del Gobierno de la Federación de Rusia como facilitador, por llevar adelante el proceso de paz a fin de lograr una solución política global;

10. *Toma nota* de las medidas provisionales que ha tomado el Secretario General en relación con la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia, y acoge con beneplácito su intención de presentar un nuevo informe tanto sobre el futuro de la Misión como sobre los aspectos políticos de la función de las Naciones Unidas de tratar de poner fin al conflicto de Abjasia;

11. *Decide* continuar ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 3295ª sesión.

Decisiones

En su 3304ª sesión, celebrada el 4 de noviembre de 1993, el Consejo decidió invitar al representante de Georgia a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación en Georgia: informe del Secretario General sobre la situación en Abjasia (Georgia) (S/26646 y Add.1²³)".

Resolución 881 (1993) de 4 de noviembre de 1993

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 849 (1993), de 9 de julio de 1993, 854 (1993), de 6 de agosto de 1993, 858 (1993), de 24 de agosto de 1993, y 876 (1993), de 19 de octubre de 1993,

Recordando en particular su resolución 858 (1993), en la que decidió establecer una Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la situación en Abjasia (República de Georgia), de 27 de octubre de 1993²⁶,

Tomando nota con preocupación de que el mandato original de la Misión ha quedado rebasado por los acontecimientos militares acaecidos entre el 16 y el 27 de septiembre de 1993,

Expresando su grave preocupación por el hecho de que la continuación del conflicto de Abjasia (Georgia) pone en peligro la paz y la estabilidad en la región,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General de 27 de octubre de 1993;

2. *Acoge también con beneplácito* los continuos esfuerzos del Secretario General y de su Enviado Especial, en cooperación con el Presidente en ejercicio de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y con la ayuda del Gobierno de la Federación de Rusia como facilitador, por proseguir el proceso de paz con miras a conseguir una solución política global y, en particular, por reunir a las dos partes en Ginebra a finales de noviembre de 1993;

3. *Reitera* lo exigido en su resolución 876 (1993) en el sentido de que todas las partes en el conflicto de Abjasia (República de Georgia) se abstengan del uso de la fuerza y de toda violación del derecho internacional humanitario y espera con interés el informe de la misión de investigación de los hechos enviada por el Secretario General a Georgia a ese respecto;

4. *Aprueba* la continuación de la presencia de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia hasta el 31 de enero de 1994 con una composición de hasta cinco observadores militares y un personal de apoyo mínimo y con el siguiente mandato provisional:

a) Mantener contactos con ambas partes en el conflicto y con los contingentes militares de la Federación de Rusia;

b) Vigilar la situación e informar a la Sede, especialmente si se trata de acontecimientos que guarden relación con los esfuerzos de las Naciones Unidas por promover un arreglo político amplio;

5. *Decide* que la Misión no seguirá en funciones después del 31 de enero de 1994 a no ser que el Secretario General comunique al Consejo que se han hecho progresos sustanciales hacia la aplicación de medidas encaminadas a establecer una paz duradera o que el proceso de paz se beneficiará con la prolongación de su mandato y pide al Secretario General que informe sobre las actividades de la Misión cuando corresponda y a más tardar a finales de enero de 1994;

6. *Pide* al Secretario General que emprenda la planificación necesaria para proceder, en caso de que el Consejo así lo decida, al rápido despliegue de personal adicional dentro de los límites inicialmente autorizados para la Misión, si el Secretario General comunica que la situación sobre el terreno y el desarrollo del proceso de paz lo justifican;

7. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 3304ª sesión.

Decisiones

En su 3307ª sesión, celebrada el 8 de noviembre de 1993, el Consejo debatió el tema titulado "La situación en Georgia".

²⁶ *Ibíd.*, documento S/26646.